

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 26 de enero de 2023

Radicado No. 2013-00807-00

1. Se reconoce personería a la abogada Lina María Ramírez Arias como apoderada judicial del demandante en los términos del poder que antecede.

2. En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora en conjunta con su contraparte, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1.- DECRETAR la terminación de la presente demanda de pertenencia promovida por Henry Rivera Calderón en contra de Connil SAS por desistimiento de las pretensiones.

2.2.- Déjense las constancias de rigor.

2.3.- Sin condena en costas.

2.4.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ